di Bustos Romen

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DRA. NARDI BUSTOS ROMERO NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUE

1				_		1/3	es
1		AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECTION CHARACTER	08/
2		2017	09	, 01	065	100938	7:11
3					TTUCIÓN	NOTARIA VIGESI	PAÑÍA
4	BLICA D	EL EST		LIMITA	ADA DEN	OMUNADA CE	NTRO
5	THE STATE OF THE S	A GOOD		DE	CAPA	CITACION	Y
6	(E)	打造		CONSU	JLTORÍA	KNOWLEDG	E &
7	Tardi Busto	Some Coll	//	QUALI	TY SER	VICES KQS	CIA.
8	ousto	S		LTDA.		*****	
9				CAPITA	AL SUSCRI	TO: USD\$800,	00
10				CAPITA	AL AUTORI	ZADO: USD\$1.6	00,00-
11				DÍ: TR	ES COPL	AS	

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, NOTARIA Bustos Romero. Nardi Jadira Doctora DEL CANTÓN GUAYAQUIL, SEXAGÉSIMA QUINTA comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la suscripción de la presente escritura pública, la señorita MAGALI LISVETT FREIRE ACOSTA, por su propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, veinticuatro años de edad, de profesión Ingeniera en Auditoria, con teléfono número cero nueve ocho ocho seis cero cuatro seis cero cero, domiciliada en el Guasmo Norte, Cooperativa Trece de Febrero, manzana letra B, solar número diecinueve de esta ciudad de Guayaquil; la señorita MONICA ELIZABETH MITE GALARZA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de

ecuatoriana, de estado civil soltera años de edad, de profesión Ingeniera Internacionales, con teléfono número cero nue cha sinco nyeve cero seis cinco cinco siete, domiciliada en Citudada Atarazana, manzana número L tres, villa 5 número veintisiete de esta ciudad de Guayaquil; y, la 6 señorita MADELY DE FATIMA RAMIREZ LAVAYEN, por 7 sus propios y personales derechos, quien declara ser de 8 9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de veintitrés años de edad, de profesión Ingeniera en 10 Empresas, con teléfono número cero nueve seis cero uno 11 cinco siete dos dos nueve, domiciliada en la calle H, entre 12 13 la calle Veintisiete y la calle Veintiocho de esta ciudad de Guayaquil. Las comparecientes son mayores de edad, 14 15 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en este acto por haberme exhibido sus documentos 16 de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente 17 18 certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes; y, por haberlo así autorizado 19 expresa y previamente, también se agregan a esta escritura 20 21 pública sus fichas índices del Certificado Digital de Datos 22 de Identidad. Bien instruidas en el objeto y resultados de 23 esta escritura pública, a la que proceden con amplia y 24 entera libertad, así como examinadas que fueron en forma 25 aislada y separados de que comparecen al otorgamiento de 26 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, 27 ni promesa o seducción; y, a la que procede de una 28 manera libre y espontánea, para su otorgamiento me **JAAI** 2



#### NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CAMAGNI GUAYA presentan la minuta que dice así: Strock 1 2 Sirvase incorporar en el Registro de que se encuentre a su cargo, una en el el 3 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA de se 4 celebra de conformidad con las siguientes cláusulas y 5 declaraciones: CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES .-6 Comparecen a la celebración y a la suscripción del 7 presente instrumento, la señorita MAGALI LISVETT 8 9 FREIRE ACOSTA, por sus propios y personales derechos; la señorita MONICA ELIZABETH MITE GALARZA, por sus 10 11 propios y personales derechos; y, la señorita MADELY DE 12 FATIMA RAMIREZ LAVAYEN, por sus propios y 13 personales derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran bajo 14 15 juramento que es su voluntad celebrar por medio del 16 presente instrumento la constitución de la Compañía Limitada que se denominará CENTRO DE CAPACITACIÓN 17 18 Y CONSULTORÍA KNOWLEDGE & QUALITY SERVICES 19 KQS CIA. LTDA., a cuyo fin unen sus capitales de origen 20 nacional y lícito para emprender las actividades que se 21 mencionan en el Estatuto. CLÁUSULA TERCERA.- El 22 CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA 23 KNOWLEDGE & QUALITY SERVICES KQS CIA. LTDA., 24 que se constituye mediante este instrumento se regirá por 25 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por 26 27 los Estatutos Sociales que se determinan a continuación:

ESTATUTOS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y

DRA. NARDI BUSTOS ROMERA

NSULTORÍA KNOWLEDGE & QUALITY SERVICES KOS ČÍA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DURACIÓN FINALIDAD, DESCRIPTION, compañía ARTÍCULO PRIMERO.-La DOMICILIO.limitada que se organiza por medio de este estatuto se 5 Y **CAPACITACIÓN** DE **CENTRO** denominará 6 CONSULTORÍA KNOWLEDGE & QUALITY SERVICES 7 KQS CIA. LTDA., la misma que se regirá por las leyes del 8 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se 9 expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La 10 compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) 11 Principal.- Actividades de enseñanza que no pueden 12 asignarse a un nivel determinado, incluye los procesos de 13 formación docente de capacitación y perfeccionamiento; b) 14 Complementaria.- Educación de post-bachillerato y nivel 15 técnico superior, destinado a la formación y capacitación 16 para labores de carácter operativo, corresponden a este 17 nivel los títulos profesionales de técnico o tecnólogo; c) 18 Complementaria.- Educación de tercer nivel, destinado a 19 la formación básica en una disciplina o a la capacitación 20 para el ejercicio de una profesión. Corresponden a este 21 nivel el grado de licenciado y los títulos profesionales 22 son equivalentes, o politécnicos, que universitarios 23 incluido las actividades de escuelas de artes interpretativas 24 que imparten enseñanza superior; d) Complementaria.-25 Actividades de servicios de deberes dirigidos, tutoría 26 académica, preparación para el ingreso a la universidad, 27 centros de enseñanza que ofrecen cursos de recuperación y 28 **JAAI** 

DRA. NARDI BUSTOS ROMERO NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 cursos de repaso para exámenes profesio ale

2 Complementaria.- Actividades de Wapacifación

3 informática; f) Complementaria.- Prestación

4 no educativos de apoyo a procesos o sistemas educativos

5 como consultoría de educación, orienta in notativa no educación

6 servicios de exámenes y evaluación de los mismos

7 organización de programas de intercambio de estudiantes.

8 Además, podrá intervenir en la constitución de compañías

9 relacionadas con su objeto social suscribiendo las

10 participaciones y/o participaciones correspondientes,

11 pudiendo igualmente suscribir participaciones y/o

12 participaciones en aumentos de capital de sociedades de

13 su misma índole; y, suscribir toda clase de contratos

14 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados

15 con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de

duración de la Compañía Limitada será de cincuenta años,

17 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta

escritura en el Registro Mercantil; además, se establecerá

una prórroga si acuerdan las partes. ARTÍCULO

20 **CUARTO.-** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana

21 y su domicilio principal es en la ciudad de Guayaquil,

22 provincia del Guayas; y, podrá establecer sucursales o

23 agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o

24 del Exterior. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,

25 PARTICIPACIONES, SOCIOS Y DE LA SUSCRIPCIÓN

26 **DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital

27 Autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS** 

28 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ord. Haval taketas pamere

16

18

19

**JAAI** 

600,00). El Capital Suscrito es de OCHOCIE póláres de los estados unidos de america (USD\$800.00) dividido en ochocientas (800)participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 5 AMÉRICA (USD\$1,00). El capital de la compañía será suscrito y pagado de la siguiente forma: a) La señorita 7 suscribirá **FREIRE** ACOSTA. MAGALI LISVETT 8 DOSCIENTOS SESENTA (260) participaciones iguales, 9 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS 10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00), cada una, 11 y se pagará en numerario el cien por ciento del valor de 12 cada una de ellas, esto es, la suma de DOSCIENTOS 13 SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 14 AMÉRICA (USD\$260,00); b) La señorita **MONICA** 15 **ELIZABETH** quien suscribirá MITE GALARZA, 16 DOSCIENTOS SESENTA (260) participaciones iguales, 17 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS 18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00), cada una, 19 y se pagará en numerario el cien por ciento del valor de 21 cada una de ellas, esto es, la suma de DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 22 AMÉRICA (USD\$260,00); y, c).- La señorita MADELY DE auien suscribirá RAMIREZ LAVAYEN, **FATIMA** 24 DOSCIENTOS OCHENTA (280) participaciones iguales, 25 26 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00), cada una, 27 y se pagará en numerario el cien por ciento del valor de 28 6 JAAI

# DRA. NARDI BUSTOS ROMERO NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GHAYAC

cada una de ellas, esto es, la suma de DOSCIENTOS

2 OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNHOOS

3 AMÉRICA (USD\$280,00). ARTÍCULO

La

4 participaciones estarán numeradas del cero cero cero uno

5 a la ochocientos, y serán firmadas por el Gerente General

el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO SEPTIMO

7 Cada participación es igual e indivisible y confiere

8 titulares legítimos la calidad de socios, considerando

como tal a quien aparezca en el Libro de Scios

10 Participaciones. Además, da derecho a voto en proporción

11 a las participaciones, en consecuencia cada participación

12 liberada da derecho a un voto, en las Juntas Generales. En

13 caso de usufructo de participaciones, la calidad de socio

residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario

tendrá derecho a participar en las ganancias sociales

obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se

17 repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás

18 derechos de socios, podrán corresponder al usufructuario

19 si así lo pactaren expresamente con el nudo propietario en

20 el respectivo contrato de usufructo de participaciones.

21 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las participaciones se anotarán en

22 el Libro de Socios y Participaciones donde se registrarán

23 también los traspasos de dominio o pignoración de las

24 mismas. La propiedad de las participaciones se cede, así

como la admisión de nuevos socios, por escritura pública y

26 será necesario el consentimiento unánime del capital

27 social. La transferencia del dominio de las participaciones

28 no surtirá efecto contra terceros, sino desde la fecha de su

Mana Bastes Ramen

1

6

9

14

15

16

JAAI

ocesinas dipción en el Libro de Socios y Participaciones KTÍCULO NOVENO.- En el certificado de aportación cada uno de los socios se deberá hacer constar carác 3 de no negociable y el número de participaciones que por 4 ARTÍCULO DÉCIMO.corresponden. aporte le 5 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO .- La Compañía podrá 6 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la 7 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo 8 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de 9 Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Junta 10 General se encargará de establecer la distribución de 11 utilidades, el porcentaje de capitalización según el año y 12 los límites de endeudamiento con el aval de los créditos por 13 Socios.-CAPÍTULO TERCERO: DEL de los 14 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE 15 DÉCIMO COMPAÑIA.-ARTÍCULO TERCERO.-16 gobierno de la compañía corresponderá a la Junta General 17 de socios, que constituye su órgano supremo. 18 administración de la Compañía se ejecutará a través del 19 Directorio, de acuerdo a los términos que se indican en los 20 presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La 21 Junta General la componen los socios legalmente 22 convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .-23 Las Juntas Generales son de dos clases Ordinarias y 24 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos 25 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la 26 finalización del ejercicio económico de la Compañía para 27 conocer y resolver los asuntos puntualizados en los 28 **JAAI** 

DRA. NARDI BUSTOS ROMERO (S) NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAS

1 números dos, tres y cuatro del artículo doscientos

2 uno de la Ley de Compañías vigente y cualque

3 asunto puntualizado en el orden del día; y, las

4 extraordinarias se reunirán, en cualquier época, ou

5 fueren convocadas para tratar los asuntos/puntil

6 en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEX

7 Junta General sesionará ordinariamente wa Weznaliano,

8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización

9 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria

10 efectuada por el Presidente o Gerente General a los socios

11 por la prensa en uno de los periódicos de mayor

12 circulación en el domicilio principal de la sociedad con por

lo menos ocho días de anticipación al fijado para la Junta.

14 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y

15 objeto de la sesión. La Junta General sesionará

extraordinariamente en cualquier tiempo previo a la

17 convocatoria del Presidente o Gerente General, por su

iniciativa o, a pedido de un número de Socios que

representen por lo menos el veinticinco por ciento del

capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la

21 misma forma que las ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO

22 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,

23 se requiere si se trata de primera convocatoria la

24 concurrencia de un número de socios que represente por lo

25 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se

26 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo

27 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la

28 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum

Tagain Blishach Omen

16

18

19

20

JAAI 9

on chumero de participaciones que conculraier o podrá demorar más de setenta días contado appartie Santecida fijada para la primera sesión, ni modificar el objeto esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de socios presentes, para resolver uno o más de 5 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos 6 particulares en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO 7 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los socios podrán concurrir a las 8 Juntas Generales por medio de representantes acreditados 9 mediante carta-poder debidamente notariada. ARTÍCULO 10 **DÉCIMO NOVENO.-** La Junta General podrá revisar y 11 modificar los estatutos de la compañía en aspectos 12 relacionados con la cultura de la organización o situación 13 empresarial particular. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las 14 Juntas Generales, luego de verificar el quórum, se dará 15 lectura y discusión de los informes del Gerente General y 16 del comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance 17 18 general y el estado de pérdidas y ganancias, y se discutirá 19 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, propuestas de los Socios, y, por último, se 20 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas 21 en ese período según los estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO 22 **SEGUNDO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y 23 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo 24 nombrarse si fuera necesario un Director o Secretario ad-25 hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- En las Juntas 26 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los 27 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la 28 10 **JAAI** 

# DRA. NARDI BUSTOS ROMERO NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUA

1 convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

2 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomatan

3 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado

4 concurrente a la sesión. Salvo aquellos casos en que

5 o estos estatutos, exigieren una mayor pro

6 resoluciones de la Junta General son obligatorias

7 todos los socios. ARTÍCULO VIGÉSIMO CINTO AVIGE

8 terminarse la Junta General, se concederá un recesso para

9 que el Gerente General como secretario redacte el acta-

10 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el

objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por

la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán

de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General

serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-

Secretario o por quienes hayan hechos sus veces en la

reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo

reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las Juntas

18 Universales podrán realizarse sin convocatoria previa si se

19 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de

20 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y

21 ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO

22 **SÉPTIMO.-** Para que la Junta General apruebe la: a)

transformación; b) fusión; c) disolución anticipada de la

24 compañía; d) reactivación de la compañía en proceso de

25 liquidación; e) convalidación; f) aumento o cambio de

26 unidades; g) variación de servicio; y, h) en general,

27 cualquier modificación a los estatutos sociales, habrá de

28 concurrir a ella la mayoría del capital pagado, y será

ra. Nomi Bustas Konerr

11

14

15

16

17

**JAAI** 

su aprobación en dos s. **ARTÍCULO VIGÉSIMO** 

DE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, al Comisario 5 y Vocal de la Compañía, quienes durarán cinco años en el 6 7 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Aprobar los estados financieros, los 8 que deberán ser presentados con el informe del comisario 9 en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; c) 10 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales 11 y la reserva legal que se formará por lo menos con el diez 12 por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada 13 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo 14 establecido por la Ley de Compañías; d) Acordar el 15 aumento o disminución del capital social de la compañía; 16 e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a 17 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la 18 compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la 19 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del 20 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) 21 Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los 22 sometan a su consideración, 23 asuntos se conformidad con los presente estatutos; y, i) Resolver los 24 25 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. ARTÍCULO 26 VIGÉSIMO NOVENO.- El Directorio se conformará por 27 cinco miembros: a) Presidente; b) Gerente General -28 12 JAAI

### DRA. NARDI BUSTOS ROMERO NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 secretario; c) Vicepresidente; d) Comisario; ( ) ( )

2 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Directorio estará

3 por su Presidente, elegido por la Junta General cocios

4 ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La

5 Directorio será desempeñada por el Gerente General,

6 elegido por la Junta General de Socios.- APPICEDO

7 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La renuncia de un

8 Directorio se conocerá y resolverá a través to un

presentado por uno de sus integrantes, el linectorio una

no vez conocido el contenido del escrito de rentrocta podre

aceptar el pedido de renuncia del integrante siempre y

cuando no afecte el funcionamiento regular y que las

fill formulaciones no fueren dolosas o intempestivas. El

14 Directorio podrá resolver no aceptar la renuncia del

directivo solicitante, debiendo éste continuar en sus

16 funciones hasta cuando sea reemplazado, las resoluciones

deberán constar en el acta de la respectiva sesión.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente del

19 Directorio o el Gerente General, convocarán a la reunión

20 del Directorio ordinaria o extraordinaria, por escrito o

21 mediante correo electrónico, por lo menos con cuatro días

22 hábiles de anticipación, a fin de tratar el orden del día

23 constante en la convocatoria. El Directorio podrá reunirse

24 sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar,

25 siempre que concurran todos sus miembros principales, en

26 cuyo caso se tratará de una sesión General. ARTÍCULO

27 TRIGÉSIMO CUARTO.- Las sesiones ordinarias del

28 Directorio se realizarán cada cuatrimestre, la primera será

Dra. Kardi Bussos Ranore

9

11

15

17

🛮 que sea legalmente convocada por el Presidente o el Gerente General. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El 4 quórum para sesión ordinaria o extraordinaria del 5 Directorio, para su instalación legal, se deberá establecer: 6 a) En primera convocatoria si está integrada por más de la 7 mitad de directivos; y, b) En segunda convocatoria, con el 8 número de miembros que se encuentren presentes, 9 pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos 10 después de la hora señalada para la primera convocatoria. 11 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO .- El Directorio podrá 12 invitar a una o varias personas para tratar asuntos 13 específicos inherentes al ejercicio económico de 14 compañía y detallados en la convocatoria, estas personas 15 tendrán voz pero no voto, tratado el punto para el cual 16 fueron invitados procederán a retirarse de la reunión. En 17 ningún caso salvo el especificado en el artículo anterior, se 18 permitirá la participación de persona alguna, inclusive 19 la compañía. ARTÍCULO tratándose de socios de 20 TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Cada miembro del Directorio 21 tiene derecho a un voto, con excepción del secretario. Las 22 decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos 23 que representen más de la mitad de los concurrentes a la 24 sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del 25 Directorio tiene voto dirimente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO 26 OCTAVO.- Las actas del Directorio deberán ser aprobadas 27 en la misma reunión, las mismas que deberán contener las 28

**JAAI** 

14

thes de enero de cada año, mientras

reuniones extraordinarias del Directorio se reunifán las

### DRA. NARDI BUSTOS ROMERO NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 firmas autógrafas del Presidente del Directorio

2 General-secretario, quienes darán fe de

3 ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones

4 deberes del Directorio: a) Examinar

5 consideración de la Junta General las cuertas,

6 presupuestos e informes que le presentare el Gere

7 General; b) Preparar y poner a consideración

8 General la proforma del presupuesto anual de sistos de

9 compañía; c) Designar una Comisión de Vigilancia para

10 dar seguimiento a las actividades realizadas por la Junta

11 General y la administración de la compañía; d) Preparar y

12 sugerir a la Junta General el aporte de cuotas

13 extraordinarias, de acuerdo con las necesidades de la

compañía; e) Preparar un informe pormenorizado sobre las

15 pólizas de seguro que interesen a los bienes de la

16 compañía; f) Preparar y presentar a la Junta General para

su aprobación, en concordancia con la Ley de

18 Superintendencia de Compañías y su Reglamento General,

19 el proyecto de reformas al Reglamento Interno; y demás

20 reglamentos que sean necesarios para la adecuada

21 administración de la compañía; g) Resolver cualquier

22 cuestión inherente a la administración de la compañía,

23 puesto en conocimiento por los socios o la persona que

24 ejerce la Gerencia General; y, h) Ejercer los demás deberes

y atribuciones que le asignan la Ley de Superintendencia

26 de Compañías y su Reglamento General, normativa

27 relacionada vigente y demás reglamentos resoluciones

28 emitidas por la Junta General. ARTÍCULO

Market Millions Romere

14

17

JAAI

LEGAL · REPRESENTACIÓN GENERAL Y COMPAÑÍA.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y 4 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder 5 y suficiente los establecimientos, empresas, amplio 6 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a 7 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más 8 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar 9 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos 10 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar 11 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones 12 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, 13 letras de cambio, y en general todo documento civil o 14 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y 15 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, 16 constituir mandatarios generales y especiales, previa la 17 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir 18 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y 19 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de 20 Socios: h) Vigilar la contabilidad, 21 correspondencia de la sociedad y velar por una buena 22 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones 23 Suscribir confieren los estatutos; j) y, le 24 títulos los Presidente conjuntamente con el 25 participaciones de la compañía. En los casos de falta, 26 ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, 27 será reemplazado por el Presidente quien tendrá las 28 16 JAAI

**ATRIBUCIONES** 

DEL

IGÉ TUÁDRIGÉSIMO.

# DRA. NARDI BUSTOS ROMERO NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYA

- 1 mismas facultades que el reemplazado.
- 2 CUADRIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES POEL
- 3 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:
- 4 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
- 5 la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
- 6 de la Junta General de Socios; c) Vigilar la opratabili
- 7 conjuntamente con el Gerente General,
- 8 correspondencia de la sociedad y velar por
- 9 marcha de sus dependencias; d) Las demás atribucione
- 10 que le confieren los estatutos; y, e) Suscribir
- 11 conjuntamente los títulos de participaciones de la
  - compañía conjuntamente con el Gerente General. En los
- 13 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el
- 14 Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien
- 15 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.
- 16 ARTÍCULO CUADRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES
- 17 **DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la
- 18 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
- 19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
- 20 General; b) Las demás atribuciones y deberes que le
- 21 determinen el Gerente General y Presidente de la compañía
- o la Junta General de la misma; y, c) El Vicepresidente no
- 23 ejercerá la responsabilidad legal, judicial ni extrajudicial de
- 24 la sociedad.- ARTÍCULO CUADRIGÉSIMO TERCERO:
- 25 ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y
- 26 deberes del comisario lo dispuesto en el artículo doscientos
- 27 setenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
- 28 CUADRIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL

L. Market Brisher Admirer

12

JAAI

archivo

Afria NO BRUM

J.- Son atribuciones y deberes del vocal lo a Ley de Compañías.- **CAPÍTULO** 

### <u>DISPOSICIONES VARIAS</u>. ARTÍCULO CUADRIGÉSIMO

QUINTO.- Los permisos de validación o los necesarios para 4 el pleno desarrollo de la actividad de la compañía, serán 5 tramitados y obtenidos a través de las autoridades 6 competentes en el ramo. ARTÍCULO CUADRIGÉSIMO 7 **SEXTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán 8 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio 9 u otros establecidos por las autoridades ambiente 10 11 competentes, deberán en forma previa cumplirlas. ARTÍCULO CUADRIGÉSIMO SÉPTIMO .- La compañía se 12 disolverá por las causas determinadas en la Ley de 13 Compañías. ARTÍCULO **CUADRIGÉSIMO** OCTAVO: 14 **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En caso de presentarse 15 un conflicto determinado, éste se deberá resolver de 16 manera amigable con un tercero elegido por las partes, la 17 segunda opción centros de mediación y demás establecidos 18 por la normativa respectiva vigente. CAPÍTULO QUINTO: 19 DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO CUADRIGÉSIMO 20 NOVENO.- La fiscalización y vigilancia de la compañía 21 22 estará a cargo del Comisario y correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta General de Socios, de 23 acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo octavo del 24 Estatuto Social. CAPÍTULO SEXTO: 25 presente **DISPOSICIONES** RESERVA LEGAL.-26 GENERALES: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y 27

LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- La reserva

18

# DRA. NARDI BUSTOS ROMERO NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAGO

- legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las
- 2 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio equinica
- 3 hasta completar el porcentaje mínimo establecia por
- 4 Lev de Compañías. ARTÍCULO QUINCUAGE
- 5 PRIMERO.- Una vez aprobado el balance y
- 6 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y
- 7 después de practicadas las deducciones necesarias para
- 8 la formación de la reserva legal, las reservas especiales y
- 9 otras que correspondan o hayan sido resueltas por la
- 10 Junta General, el estado de utilidades líquidas será
- 11 distribuido en la forma que resuelva la Junta General. Las
- 12 utilidades realizadas de las Compañía se liquidarán el
- 13 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO
- 14 **QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá
- 15 en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y
- 16 el presente Estatuto Social. Para efectos de la
- 17 liquidación, la Junta General de Socios nombrará a los
- 18 liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación,
- 19 fijará la retribución de los liquidadores y considerará las
- 20 cuentas de liquidación. CLAUSULA CUARTA:
- 21 **NOMBRAMIENTOS.**-Como dignatarios de la Compañía
- 22 que por el presente instrumento se constituye, se designa
- 23 como en el cargo de Gerente General a la señorita
- 24 MAGALI LISVETT FREIRE ACOSTA, con cédula de
- 25 identidad número cero nueve tres cero seis siete cinco
- 26 ocho ocho nueve; y, en el cargo de Presidente a la
- 27 señorita MONICA ELIZABETH MITE GALARZA, con
- 28 cédula de identidad número cero nueve dos siete dos

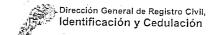
Dra. Harry Big 65 Kenner

JAAI 19

2 DE Presidente ejercerán la representación legal, extrajudicial de la compañía de forma separada individual, quienes suscribirán los respectivos 4 nombramientos para su inscripción en el Registro 5 CLÁUSULA QUINTA: 6 Mercantil competente. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN 7 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los Socios fundadores declaran 8 9 bajo juramento sobre la correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en cualquier 10 institución bancaria del país luego del proceso legal 11 constitutivo, que ha sido suscrito de la siguiente forma: 12 Uno) La señorita MAGALI LISVETT FREIRE ACOSTA, 13 suscribirá DOSCIENTOS SESENTA (260) participaciones 14 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los 15 Estados Unidos de América, cada una, y pagará en 16 numerario el CIEN POR CIENTO del valor de cada una 17 de ellas, esto es, la suma de DOSCIENTOS SESENTA 18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 19 (USD\$260,00); Dos) La señorita MONICA ELIZABETH 20 suscribirá **DOSCIENTOS** GALARZA, quien MITE 21 SESENTA (260) participaciones iguales, acumulativas e 22 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de 23 América, cada una, y pagará en numerario el CIEN POR 24 CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es, la suma 25 de DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS 26 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$260,00); y, La señorita 27 MADELY DE FATIMA RAMIREZ LAVAYEN, 28 20 **JAAI** 

nueve dos cero. El Gerente











Monica Mits 6.

Número único de identificación: 0927273920

Nombres del ciudadano: MITE GALARZA MONIC

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MITE DE LA GASCA REINALDO HERIBERTO

Nombres de la madre: GALARZA SILVA NELLY MARIA

Fecha de expedición: 29 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: NARDI JADIRA BUSTOS ROMERO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 65 - GUAYAS - GUAYAQUIL





179-067-76364



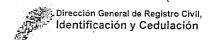
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

rección General de Pegistro Civil, dentificación y Cedulació





AL DE DATOS DE IDENTIDAD



West on Kill

Número único de identificación: 0940232424

Nombres del ciudadano: RAMIREZ LAVAYEN MADELY DE FATIMA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR

/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RAMIREZ CHASI VIRGILIO ENRIQUE

Nombres de la madre: LAVAYEN ACUÑA ROSA ELVIRA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: NARDI JADIRA BUSTOS ROMERO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 65 - GUAYAS - GUAYAQUIL



174-067-76286

John John State of the State of

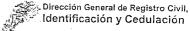
ing, Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE



Número único de identificación: 0930675889

Nombres del ciudadano: FREIRE ACOSTA MA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUA

/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FREIRE SEGUNDO ESTUARDO

Nombres de la madre: ACOSTA CRUZ BETTY ANGELINA

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: NARDI JADIRA BUSTOS ROMERO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 65 - GUAYAS - GUAYAQUIL





Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente





# REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES RAMIREZ LAVAYEN MADEL Y DE FATIMA LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUII BOLIVAR ISAGRARIO







CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



009

009 - 311 NÚMERO

0940232424

RAMIREZ LAVAYEN MADELY DE FATIMA APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

FEBRES CORDERO PARROQUIA







PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RAMIREZ CHASI VIRGILIO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LAVAYEN ACUÑA ROSA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL 2017-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-03-10

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS











№ 093067588-9 CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES FREIRE ACOSTA MAGALI LISVETT LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR /SAGRARIO/ FECHA DE NACIMIENTO 1993-09-17 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL SOLTERA





CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



044

044 - 036

FREIRE ACOSTA MAGALI LISVETT
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN

XIMENA PARROQUIA









CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLIÇOS Y PRIVADOS



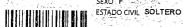
JMP.IGM.MJ





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL.
IDENTIFICACIÓN Y EEPULACIÓN
CEDULA DE N. 01
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MITE GALARZA
MONICA ELIZABETH
LUGARDE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
GUAYAGUIL
XIMENA
FECHADE NACIMIENTO 1992-03-29

FECHA DE NACIMIENTO 1992-03-29 NACIONALIDAD ÉCUATORIANA SEXO F



N. 092727392-0

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

AFELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MITE DE LA GASCA REINALDO HERIBERTO APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GALARZA SILVA NELLY MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDIÇIÓN GUAYAQUIL 2014-12-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-12-29



Monica Mits 6.

V4443V4442





CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



007

007 - 077

0927273920

MITE GALARZA MONICA ELIZABETH AFELLEOS Y NOMBRES



CIRCUNSCRIPCIÓN 3

ZONA 4

GUAYAQUIL CANTON TARQUI PARROQUIA

PIND





Factura: 003-002-000006785



20170901065C01021

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER ELECTRÓNICO N° 20170901065C01021

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja (a) dijuis fue materializado a petición del señor (a) MAGALI LISVETT FREIRE ACOSTA, de la página web y poporte electronico, NOTARIA VIGESINA, HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/RESERVAS\_VIGENTES.ZUL?CADULA=0930675889& SESIONGNSGW0G7RACCI1WK el día de hoy 8 DE NOVIEMBRE DEL 2017, a las 17:09, todo lo cual certifica amparado las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE CAPACITACION Y CONSULTORIA KNOWLEDGE &QUALITY SERVICES KQS CIA.LTDA. La veracidad de su contenído y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 8 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (17:09).

NOTARIO(A) NARDI JADIRA BUSTOS ROMERO

NOTARÍA SEXAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



#### TARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL DR. NARDI BUSTOS ROMERO

CIÓN: Doy fe de que el documento materializado que antecede stenido UNA FOJA, guarda corrección y exactitud con la información web: página aparecida http://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/reservas\_vigentes.zu l?cedula=0930675889&sesion=GNSGW0G7RACCI1WK, al consultar la reserva de denominación de la compañía CENTRO DE CAPACITACION Y CONSULTORIA KNOWLEDGE & QUALITY SERVICES KQS CIA.LTDA. La misma información que fuera desplegada en el servidor de la NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, a mi cargo y adicionalmente materializada y guardada en la carpeta de título DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DE RESERVA DE DENOMINACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA, SEGUROS Y VALORES, esta certificación la extiendo al amparo de lo dispuesto en el numeral CINCO del artículo DIECIOCHO de la Ley Notarial.-

Guayaquil, 8 de noviembre de 2017.

DR. NARDI BUSTOS ROMERO

NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



# REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SE

### ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7780797 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0930675889 FREIRE MAGALI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO DE C

CENTRO DE CAPACITACION Y CONSULTORIA KNOWLEDGE & QUALITY SERVICES

KQS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: P85 ENSEÑANZA.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8530.01 EDUCACIÓN DE POSTBACHILLERATO Y NIVEL TÉCNICO SUPERIOR, DESTINADO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LABORES DE

CARÁCTER OPERATIVO, CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS

۵œ

PROFESIONALES DE TÉCNICO O TECNÓLOGO.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8530.02 EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA

UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACION PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESION. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES

INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.

OPERACION PRINCIPAL P8549.11 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE

CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

CAPACITACION I FENI ECCIONAIVIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8549.12 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA

ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y

CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8549.17 ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8550.00 PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O

SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE

ORIENTACION EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXAMENES Y EVALUACION DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN,

EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Ample 3

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE A INCLUSIVA DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICA PARA LOS FINES PERTINENTES.

ES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA SECRETARIO GENERAL



### DRA. NARDI BUSTOS ROMERO NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYA

1 suscribirá DOSCIENTOS OCHENTA (280) paracipacio

2 iguales, acumulativas e indivisibles de un / blar bs

3 Estados Unidos de América, cada una, wipagar

4 numerario el CIEN POR CIENTO del valor de ada

5 ellas, esto es, la suma de DOSCIENTOS OSHEND

6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

7 (USD\$280,00). CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES.-

8 Las firmantes del presente instrumento son los Socios

9 fundadores de la compañía, quienes declaran

10 expresamente que ninguno de ellos se reserva en su

provecho personal, beneficios tomados del capital de la

compañía en participaciones u obligaciones. CLÁUSULA

SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.- Los Socios fundadores

facultan a cualquier de los socios para realizar las

diligencias legales y administrativas para obtener la

16 aprobación y registro de esta compañía, inclusive la

17 obtención del Registro Único de Contribuyentes en el

18 Servicio de Rentas Internas. Agregadas, en lo pertinente,

19 que fue por mí, la Notaria, y aceptadas por las partes, las

20 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena

21 validez del presente instrumento público. Hasta aquí, la

22 Minuta que queda elevada a ESCRITURA PÚBLICA, la

23 misma que se encuentra firmada por el Abogado **Reinaldo** 

24 Heriberto Mite de la Gasca, con matrícula del Foro de

25 Abogados número cero nueve - mil novecientos ochenta y

26 cinco - ciento cuarenta y seis. Para la celebración y

27 otorgamiento de la presente escritura se observaron los

28 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue

Ord. Narks Dusies Kenner

11

12

13

14

ESTA FOJA DE LA FIRMA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA KNOWLEDGE & QUALITY SERVICES KQS CIA.

NOJARIA VIGESIMA DE GLAIAQUIL

presente escritura, de todo lo cual DOY FE.
5

5	
6	
7	
8	Mageli Freix Af
9	magáli lisvett freire acosta
10	C.C. No. 093067588-9
11	C.V. No. 044-036
12	
13	
14	Monica Mit 6.
15	MONICA ELIZABETH MITE GALARZA
16	C.C. No. 092727392-0
17	C.V. No. 007-077
18	$\alpha \wedge \Omega$
19	A hour
20	Mar fine fills
21	MADELY DE FATIMA RAMIREZ LAVAYEN
22	C.C. No. 094023242-4
23	C.V. No. 009-311
24	
25	
26	DRA. NARDI JADIRA BUSTOS ROMERO
27	NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
28	

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA KNOWLEDGE OUALITY SERVICES KQS CIA. LTDA.

SE OTORGO, ANTE MI, en fe de ello confiero ete PRIMER TESTIMONIO, sellado, rubricado y firmado, en Guayaquil a los ocho días de noviembre del año dos mil diecisiete.

Dra. Nardi Jadira Bustos Romero

Notaria Sexagesima Quinta del cantón Guayaquil





Factura: 003-002-000006787

20170901065P00938

NOTARIO(A) NARDI JADIRA BUSTOS ROMERO

NOTARÍA SEXAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



scritura N	l°:	20170901065P0	0938						
***************************************				ACTO O CONTRATO	:				
			CONS	STITUCIÓN DE SOCIEI					
ECHA DE	OTORGAMIENTO:	8 DE NOVIEMB	RE DEL 2017, (17:16						
2011112									
TORGAN	ITES								
				OTORGADO POR	No.			Persona que le	
Persona	Nombres/Razón s	ocial	Tìpo intervininete	Documento de identidad	Identificación	Nacionalidad	Calidad	representa	
Natural	FREIRE ACOSTA MAG LISVETT		R SUS PROPIOS RECHOS	CÉDULA	0930675889	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE		
	MITE GALARZA MONIC		R SUS PROPIOS RECHOS	CÉDULA	0927273920	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE		
Vatural	RAMIREZ LAVAYEN M DE FATIMA		R SUS PROPIOS RECHOS	CÉDŲLA	0940232424	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE		
				A FAVOR DE		······································			
			Documento de	No.	Nacionalidad	Calidad	Регѕопа que		
Persona	Nombres/Razón s	ocial	Tipo interviniente	identidad	Identificación	Nacionandad	Gaillan	representa	
UBICACIÓN Cantón Parroquia					ia				
Provincia			GUAYAQUIL			TARQUI	TARQUI		
GUAYAS			GUATAQUIL						
						4.4			
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:								
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORIA KNOWLEDGE									
OBJETO/OBSERVACIONES: &QUALITY SERVICES KQS CIA. LTDA.									
CUANTÍA DEL ACTO O 800.00 CONTRATO:									

NOTARIO(A) NARDI JADIRA BUSTOS ROMERO NOTARÍA SEXAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:49.471 FECHA DE REPERTORIO:13/nov/2017 HORA DE REPERTORIO:14:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Diciembre del dos mil diecisiete queda inscritorio Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION CAPACITACION DE **CENTRO** compañía denominada: CONSULTORIA KNOWLEDGE & QUALITY SERVICES KQS CIA. LTDA., de fojas 52.331 a 52.351, Registro Mercantil número 4.531. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía CENTRO DE CAPACITACION Y CONSULTORIA KNOWLEDGE & QUALITY SERVICES KQS CIA. LTDA., a favor de MONICA ELIZABETH MITE GALARZA, de fojas 54.066 a 54.068, Registro de Nombramientos número 15.001.- 3. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía CENTRO DE CAPACITACION Y CONSULTORIA KNOWLEDGE & QUALITY SERVICES KQS CIA. LTDA., a favor de MAGALI LISVETT FREIRE ACOSTA, de fojas 54.069 a 54.071, Registro de Nombramientos número 15.002.-

ORDEN: RAZNUMORD

ieiteningerj

Guayaquil, 13 de diciembre de 2017

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

2 6 DIC 2017

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL De acuerdo a la letra a) del numeral 5to Art. 18 de la Ley Notarial doy Fé que la fotocopia que antecede guarda exactitud, conformidad y corrección con el documento original que se me exhibe

En: 19 fojas/yfu (es) Guayaguil, a;//////

Abg. Prancisco Marcelo Briones Littenez NOTARIO VIGESIMO SEXTO DE GUAYAQUIL HOTAN D VIGITAINE IT A I I

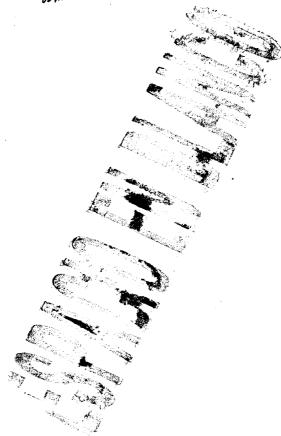
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOCUMENTER MARKET Y CONTINUES.
INTERDENCES BY GORDING TO THE LANGING THE

27010-2017

[C.30 ANM







20170901026C07582

### FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL Nº 20170901026C07582

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 23 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 23 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:32).

NOTARIO(A) FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





fuc Arce .-G/E



#### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

DE COMPAÑÍAS		EGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA				
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIA						
EXPEDIENTE:	RUC:	RUC: NACIONALIDAD:				
NOMBRE COMERCIAL:						
DOMICILIO LEGAL						
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:				
グッタソスト DOMICILIO POSTAL	I yenyage,	Gayageil				
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:				
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL				
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CHIDADELA				
TAKQUI		ATARAZAVA				
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:				
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:				
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:				
CASILLERO POSTAL:	TSIÉSONO 4					
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: CASIGE TLEO	TELÉFONO 2:				
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:				
	Kaservaderle granter.	mirerreacestace qualition				
CELULAR:	FAX:					
REFERENCIA UBICACIÓN:						
A LADO D	EL COLEGIO JO	SE PINO ICAZA				
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	<b>.:</b>					
	monica mits	GALARZA ELIZABETH				
DE CÉDULA DE CIUDAD	ANÍA:					
#** H.A.	0927273920					
ijo juramento la veracidad	d de la información proporcionada en est	e formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a				
୍ଟ୍ର o corresponda a la verdad ଆଧାର	, esta Institución aplique las sanciones de	•				
15 averiguaciones pertiner  16 cm.nlanio de actualizacion de actualización		PARMARA PARMA Barbar				
041-1 0 de z	r.	White is the second connection				
98904-0041-17 I om ulano de aci	Monica Mite G	2786 2017				
986 1 ord	FIRMA DEL REPRESENTANTE L	EGAL				
¥ ₩ esente formulario no se ace	eptará con enmendaduras o tachones.	(5: FD Topm				
esente formulario no se ace		STEEL				